



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

de Junio de Mill setecientos y quatro. Enquien a quatro, estando en las
 Carreles Nales de esta Villa, Don Martin de Luna, Gil
 Aguazil ma. y Alcalde de ella que se va de ser, her. Cruzada
 Don Juan Gonzalez Ortega Aguazil ma. de esta Villa,
 Alcalde de su Real Carcel en el estado Gral. de las Caden
 nas Guillon, presos, y demas prisiones sig^{tes}
 - Pumeram. hira Cruzada e Inpreso que vnicam. se alla en otras
 Carreles llamadas Pensio chico ess. el qual esta g. Causa
 Criminal que conarasi tiene pendiente
 - Inmumo se Cruzada a una Cadena de Texas de tres ramales
 - Quatro Cadenas de a ramal Cabana, con la que esta en el
 Calabozo
 - Siete pares de Guillon
 - Un Ayuncle, un Marzillo, un Proador
 - Ocho llaves de las Puertas y Candados de otras Carre

les
 - Todo lo qual se viene a esta Dn. Juan Gonzalez Ortega
 de obligacion a Cruzada e manifestado con otros y demas
 presos que se le Cruzaran en adelante y de aqui a fecho
 la pagara con su persona y bienes; Naello se obligo en la for
 ma que puede verse con su copia de Justicia y Cruzada de
 yes fueros deion. e de su favor, Naello con su y firmo con el
 de Dn. Tome siendo testigo Alonso de sea conualar
 Joseph Salber de Imperial. Exercicio con el v. de esta

Villa acodo de Less. no doy fee conozco =
 Dn. Martin de Luna
 Dn. Juan Gonzalez Ortega
 Juan Manuel
 Juan Gonzalez Ortega

